



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR.

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, RECURSOS SUFICIENTES CON LA FINALIDAD DE INSTALAR Y OPERAR ALBERGUES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE INTRAFAMILIAR Y DE CUALQUIERA DE SUS FORMAS; PROMOVIDO POR LA DIPUTADA DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTES**

La suscrita Diputada Dalila del Carmen Mata Pérez integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, y, artículo 47, párrafo I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como por el artículo 47, fracción 11, , y los artículos 72 y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; vengo a promover ante el pleno de esta soberanía, una **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A FIN DE CONTEMPLAR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, RECURSOS SUFICIENTES PARA INSTALAR Y OPERAR ALBERGUES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE CUALQUIERA DE SUS FORMAS**, promovido por la **DIPUTADA DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ**, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Es responsabilidad del Estado, en términos de lo señalado por el artículo 1º de la Constitución Política de la República Mexicana, el de promover, proteger, respetar y fomentar los derechos Humanos de todos los habitantes del Estado. Dicha circunstancia es condición indispensable para el desarrollo de la personalidad y de las capacidades y potencialidades de quienes habitamos el estado de Campeche.

Ese goce de los derechos, se manifiesta de múltiples formas, por ejemplo, se deben de crear las condiciones económicas para que cada cual se dedique a la industria, comercio u oficio que le acomode siendo lícito; las condiciones de seguridad para trasladarse, entrar y salir del territorio de manera libre y espontánea, sin más restricciones que las que impongan las autoridades administrativas; condiciones de acceso a la justicia para que se puedan dirimir los conflictos sociales de manera pacífica y por los cauces institucionales.

Son, en suma, un conjunto de condiciones que el Estado debe procurar para que teniéndolas, sean los ciudadanos los que impulsen la actividad productiva que lleve a la satisfacción de las necesidades elementales, y permita el crecimiento personal, económico, social y cultural de todos.

Así, entre aquellas condiciones que se estiman indispensables, se encuentra la de garantizar una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas, tanto para mujeres y para hombres.

Al respecto, debe decirse que hoy en día, se tienen alertas de género a nivel nacional y estatal, lo que de suyo, refleja una crisis en materia de seguridad pública, de seguridad jurídica y de protección a personas en desventaja que ha orillado a que existan tales alertas de género.

Cabe decir, además, que son cada vez más, las organizaciones de la sociedad civil, quienes brindan refugios improvisados a las víctimas de esta violencia y con muy pocos recursos económicos que, si bien resuelven de manera mediata, no resuelven el problema de fondo.

No obstante lo anterior, ésta es una tarea del Estado, brindar a esas personas ayuda profesional y formal con un acompañamiento integral y llevarlas a un lugar seguro donde puedan estar resguardadas con sus hijos y familias, pues ya son cientos las víctimas de violencia en el Estado de Campeche, pero esta ayuda debe ser parte

de la política pública integral con perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos.

Nuestro marco normativo, mandata que en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y hombres, desde la perspectiva de la equidad de género debe ser a través de la actuación del Estado como tal, para garantizar sus derechos a una vida libre de violencia; en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos.

Por su parte, los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, Ley para prevenir, combatir y sancionar, toda forma de discriminación en el Estado de Campeche y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche; establecen responsabilidades concretas en materia de atención a los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y hombres.

Este conjunto de normas nacional, estatales, municipales deben estar en concordancia con los instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y hombres, particularmente a una vida libre de violencia, suscritos por el Estado mexicano como son: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica); Convención sobre los Derechos de los Niños; la Declaración Universal de los Derechos Humanos todas teniendo como finalidad lograr la igualdad entre los géneros y en lo que concierne a la meta: eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, hombres, niñas y niños en los ámbitos público y privado, incluidos la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación y violencia.



Ahora bien, la Constitución General de la República, como ya se dijo en líneas que anteceden, reconoce que, si bien el Estado debe garantizar que las personas tengan un medio ambiente sano, también las entidades federativas deben coadyuvar, para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y hombres. Y el Estado de Campeche no puede quedarse atrás en este rubro.

No hay que olvidar que el Estado de Campeche fue el primer Estado de 22 alertados al que le levantaron la alerta de violencia de género contra las mujeres, por mejorar y priorizar en el tema de la igualdad y equidad de género en los diferentes ámbitos del gobierno tanto estatal como municipal, por parte de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en el año de 2018.

Lo anterior no se logra por sí mismo, sino con la participación conjunta de los diversos órdenes de gobierno, con una planeación ordenada, un presupuesto racional y razonable, y una ejecución correcta.

Por ello, es necesario que los municipios, así como lograron priorizar en materia de género y violencia, prevean los recursos económicos para crear programas, en donde se instalen para los municipios que integran el territorio del estado, albergues multidisciplinarios y seguros para mujeres, niñas, niños y hombres en situación de violencia en cualquiera de sus formas, pues las campechanas y campechanos no pueden seguir viviendo ante la impunidad social respecto a sus derechos humanos.

Es decir, se necesita un presupuesto para la construcción y operación en los Municipios de albergues a través de los cuales se pueda proporcionar una atención integral, cuyo propósito sea sanar y revertir los daños causados por la violencia, así como transformar la condición de las mujeres y hombres víctimas o sobrevivientes, y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento, mediante la ayuda profesional, apoyo legal, ayuda psicológica y de salud integral.

Esto ayudará a alcanzar la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, erradicando prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros del Estado de Campeche con la finalidad de fortalecer espacios seguros para las víctimas de violencia, en el que se les brinden condiciones adecuadas para su bienestar, desarrollo humano, el pleno ejercicio de sus derechos, y su plena inclusión social y promover el fortalecimiento de sus capacidades, la continuidad y la calidad en la respuesta institucional de prevención y protección.

Es por ello, que exhortamos a los diferentes Ayuntamientos del Estado, a fin de que, en el presupuesto de Egresos 2022, se prevean los recursos necesarios, para poder llevar a cabo la instalación y operación de albergues para las mujeres y hombres víctimas de violencia de intrafamiliar y de cualquiera de sus formas, y poder dar respuesta a las exigencias de la sociedad y grupos vulnerables, para que puedan transitar hacia una vida libre de violencia, mediante la debida atención, basada en directrices como la celeridad, la certeza, la protección efectiva, la gratuidad y la confidencialidad en todo el proceso de atención, así como en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; se somete a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo que establece el Artículo 74, el siguiente **EXHORTO**, al tenor del siguiente proyecto con punto de acuerdo:

ACUERDO

La LXIV Legislatura del H. Congreso de Campeche acuerda:

Número _____



ÚNICO.- Se exhorta a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, a fin de que en el presupuesto de Egresos 2022, se prevean los recursos necesarios para poder llevar a cabo la instalación y operación de albergues para las mujeres y hombres víctimas de violencia de intrafamiliar y de cualquiera de sus formas.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche; a 17 de noviembre de 2021.

DIPUTADA DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ
Integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche